



CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

☒ Tramitación ordinaria ☐ Tramitación urgente ☐ Tramitación anticipada

Expte. nº ITAINNOVA 14_2020

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

A.- PODER ADJUDICADOR

ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN
ORGANO DE CONTRATACIÓN	La Directora del Instituto Tecnológico de Aragón, Decreto 185/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón. (BOA Nº 188).
TECNOLOGÍA /EQUIPO SOLICITANTE	ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:	16 de diciembre 2020
Dirección del Órgano de Contratación	C/ MARÍA DE LUNA, Nº 7-8. 50018 – ZARAGOZA TLF: 976 01 00 00 FAX: 976 01 18 88

B.-DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Definición del objeto del contrato:	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS VOLUNTARIAS DE REGULARIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2020 y 2021.
CPV:	79212100-4
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES	☐ SI ☒ NO
Lote 1:	CPV
Lote 2:	CPV
POSIBILIDAD DE LICITAR POR SUBLOTES /PARTIDAS	☐ SI ☐ NO
Lote 1:	CPV
Lote 2:	CPV
LIMITACIONES EN LOTES	☐ SI, ver ANEXO I ☐ NO

C.-CONTRATO RESERVADO:

☐ SI, ver ANEXO I ☒ NO	☐ Centro Especial de Empleo ☐ Empresas de Inserción Social ☐ Otras (Especificar)
---	---

D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ANEXO II)

Importe licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: Importe IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
28.600,00 €	6.006,00 €	34.606,00€
Lote 1:	Lote 1:	Lote 1:
Lote 2:	Lote 2:	Lote 2:
Total:	Total:	Total:

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS: A TANTO ALZADO

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN (ITAINNOVA)

CIF: Q5095008H

María de Luna, 7-8 - 50018 Zaragoza | T. +34 976 01 00 00 | F. +34 976 01 18 88 | info@itainnova.es | www.itainnova.es



E.- VALOR ESTIMADO:

	NO DIVISIÓN LOTES	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
Importe licitación (IVA excluido)	28.600,00 €			
Incremento de unidades de ejecución				
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)				
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)				
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)				
Prórroga (IVA excluido)	28.600,00 €			
TOTAL VALOR ESTIMADO:	57.200,00 €			

F.- FINANCIACIÓN

100 % Instituto Tecnológico de Aragón

G.- ANUALIDADES

EJERCICIO	A cargo del Instituto Tecnológico de Aragón			TOTAL
2021	14.419,16 €			14.419,16 €
2022	17.303,00 €			17.303,00 €
2023	2.883,84 €			2.883,84 €
TOTAL	34.606,00 €			34.606,00 €

H.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2 AÑOS EN LAS OFICINAS DEL ADJUDICATARIO Y EN SEDE INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGON

I.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

PRÓRROGA	☒ SI ☐ NO
DURACIÓN MÁXIMA DE LA PRÓRROGA	2 AÑOS
PLAZO DE PREAVISO:	☒ General ☐ Específico

J.- GARANTÍA DEFINITIVA

GARANTÍA DEFINITIVA: ☒ SI ☐ NO ☒ 5 % del importe de adjudicación, excluido IVA ☐ ..%del presupuesto base de licitación, en caso de adjudicación por precios unitarios. ☐ Admitida constitución mediante retención precio
GARANTÍA COMPLEMENTARIA (art. 107 LCSP) ☒ EXIGIDA: [] % ☐ NO EXIGIDA SOLO en caso de que pudiera resultar adjudicatario el licitador con oferta considerada anormal o desproporcionada que será 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA), y, una vez cumplidos los trámites recogidos en el artículo 149 de la LCSP.

K.- PLAZO DE GARANTÍA

2 AÑOS

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN (ITAINNOVA)

CIF: Q5095008H

María de Luna, 7-8 - 50018 Zaragoza | T. +34 976 01 00 00 | F. +34 976 01 18 88 | info@itainnova.es | www.itainnova.es



L.- SUBROGACION EN CONTRATOS DE TRABAJO

☐ SI, ver PPT ☒ NO

M.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Establecidas en el **ANEXO XI**

N.- REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS	☐ SI ☒ NO
ÍNDICE O FÓRMULA	
MÉTODO DE REVISIÓN	

Ñ.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN LOS PLIEGOS (art. 204 LCSP)

☐ SI, VID. **ANEXO XV** ☒ NO

O.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (art. 76 LCSP)

☒ SI, VID. **ANEXO X** ☐ NO

P.- SUBCONTRATACIÓN

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales. Ver. **ANEXO XVII**

☒ Tareas críticas que NO admiten subcontratación. Ver. **ANEXO XVII**

☐ Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:

☐ SI ☐ NO

Q.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

☐ Contrato sometido a recurso especial en material de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

☒ Contrato sometido a recurso de alzada.

Órgano ante el que interponer el recurso: Titular Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón.

R.- CESIÓN DE CONTRATO

☐ SI, VID. **ANEXO XVII** ☒ NO

S.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

En el presente contrato el adjudicatario tratará datos de carácter personal ☒ SI, VID. **ANEXO XIX** ☐ NO



T.- ÍNDICE DE ANEXOS

☐ ANEXO I	LIMITACIONES A LOS LOTES
☒ ANEXO II	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
☒ ANEXO III	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
☒ ANEXO IV	DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL
☒ ANEXO V	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
☒ ANEXO VI	MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
☐ ANEXO VII	PRECIOS UNITARIOS
☐ ANEXO VIII	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (Sobre nº 1)
☒ ANEXO IX	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (Sobre UNICO o Sobre nº 2)
☒ ANEXO X	ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
☒ ANEXO XI	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
☒ ANEXO XII	PENALIDADES
☒ ANEXO XIII	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
☒ ANEXO XIV	RENUNCIA/DESESTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
☐ ANEXO XV	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
☐ ANEXO XVI	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
☒ ANEXO XVII	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
☒ ANEXO XVIII	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
☒ ANEXO XIX	FINALIDAD TRATAMIENTO DE DATOS CARÁCTER PERSONAL OBJETO DE CESIÓN



ÍNDICE DE CLAUSULADO

I.	CLÁUSULAS	7
1.1.	DISPOSICIONES GENERALES	7
1.1.1.	Régimen jurídico del contrato y procedimiento de adjudicación	7
1.1.2.	Objeto del Contrato	8
1.1.3.	Necesidades a satisfacer mediante el contrato	8
1.1.4.	Presupuesto base de licitación	8
1.1.5.	Valor estimado del contrato	8
1.1.6.	Precio del contrato	8
1.1.7.	Existencia de crédito	9
1.1.8.	Plazo y lugar de ejecución	9
1.1.9.	Capacidad para contratar	9
1.1.10.	Perfil de contratante	10
1.1.11.	Notificaciones telemáticas	10
1.1.12.	Mesa de Contratación	10
1.2.	CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACION	11
1.2.1.	Presentación de proposiciones	11
1.2.2.	Aclaraciones a los interesados	11
1.2.3.	Confidencialidad	11
1.2.4.	Subsanación de documentos	11
1.2.5.	Contenido de las proposiciones	12
1.2.6.	Efectos de la presentación de las proposiciones	15
1.2.7.	Apertura y examen de las proposiciones	15
1.2.7.1.	Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre ÚNICO "Documentación administrativa y proposición"	15
1.2.7.2.	Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre nº 1 y Sobre nº 2	15
1.2.8.	Criterios de adjudicación	16
1.2.9.	Notificación de los actos de exclusión de la Mesa de Contratación	17
1.2.10.	Ofertas con valores anormales o desproporcionados	17
1.2.11.	Sucesión en el procedimiento	17
1.3.	ADJUDICACIÓN	17



1.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.....	17
1.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.....	18
1.3.3. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por ITAINNOVA	19
1.3.4. Adjudicación	19
1.3.5. Perfección del contrato	20
1.4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	20
1.4.1. La formalización del contrato objeto de este Pliego	20
1.4.2. Anuncio de formalización	20
1.5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	21
1.5.1. Abonos al Contratista.....	21
1.5.2. Obligaciones del Adjudicatario	21
1.6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	25
1.6.1. Condiciones especiales de ejecución.....	25
1.6.2. Pago del precio	25
1.6.3. Programa de trabajo	25
1.6.4. Evaluación de riesgos profesionales.....	26
1.6.5. Responsable del contrato	26
1.6.6. Penalidades	26
1.6.7. Indemnización en los contratos de elaboración de proyectos de obra.	26
1.7. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.....	27
1.7.1. Recepción de la prestación.....	27
1.7.2. Plazo de garantía	27
1.8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	27
1.9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	28
1.10. JURISDICCIÓN.....	29



I. CLÁUSULAS

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

El Instituto Tecnológico de Aragón (en adelante, "ITAINNOVA") se configura como una Entidad de Derecho Público del Gobierno de Aragón, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que son la promoción de la investigación y el desarrollo, con arreglo a los criterios de interés general, orientando sus actividades a impulsar la innovación tecnológica de las empresas, de acuerdo con el Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de Junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón, el artículo 42 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, que realiza una modificación parcial del Texto Refundido, y el Decreto 88/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Tecnológico de Aragón

ITAINNOVA tiene su sede en Zaragoza, C/ María de Luna, nº 7-8, CP 50018. Teléfono 976 01 00 00 y fax 976 01 18 88. Siendo su CIF: Q-5095008-H.

Para cualquier consulta o aclaración puede utilizarse la dirección de correo electrónico siguiente: contratacion@itainnova.es

1.1.1. Régimen jurídico del contrato y procedimiento de adjudicación

El presente contrato tiene naturaleza jurídico-privado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP").

Para lo no previsto en los Pliegos, el contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: la LCSP, salvo aquellas disposiciones que resulten contrarias al derecho comunitario directamente aplicable. Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Asimismo el contrato se encuentra sometido a la normativa vigente en materia de protección de datos: el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos, (en adelante RGPD); y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).

Para lo no previsto en los Pliegos, el contrato se regirá en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado y las normas aplicables, en su caso, de la LCSP.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

El presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este Pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP.



1.1.2. Objeto del Contrato

El contrato tiene por objeto el servicio al que se refiere el **apartado B** del Cuadro-Resumen de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su caso, los modificados que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado B** del Cuadro-Resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **ANEXO I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente Pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado C** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **ANEXO I**.

1.1.3. Necesidades a satisfacer mediante el contrato

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del Cuadro-Resumen.

1.1.4. Presupuesto base de licitación

El Presupuesto de licitación del Contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del Cuadro-Resumen. El desglose de costes será el recogido en el **ANEXO II**.

Cualquier oferta por encima del presupuesto base de licitación se rechazará de plano y quedará excluida de la licitación. A estos efectos, las proposiciones incluirán el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, "IVA").

Cuando se indique en el apartado D del Cuadro-Resumen que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de ITAINNOVA, el presupuesto base de licitación tendrá carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado D** del Cuadro-Resumen es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, sin incluir el IVA, serán los establecidos en el **ANEXO VII**.

1.1.5. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, **apartado E** del Cuadro-Resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Dicho valor estimado incluirá, en el supuesto que se prevean, las posibles prórrogas y modificaciones contractuales, señaladas en los **apartados I y Ñ** del Cuadro-Resumen y en el **ANEXO XV** respectivamente, así como cualquier otra opción eventual.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiendo en la liquidación del contrato.

1.1.6. Precio del contrato

El sistema de determinación del precio será el señalado en el **apartado D** del Cuadro-Resumen.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, y deberá indicar como partida independiente el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

Aquellos contratistas a los que por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en dicha situación. Esta justificación deberá acompañar a la oferta económica.



1.1.7. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que para ITAINNOVA se deriven del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente Pliego.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

1.1.8. Plazo y lugar de ejecución

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado H** del Cuadro-Resumen.

Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se establecerán, en su caso, los plazos o hitos parciales de obligado cumplimiento fijados por ITAINNOVA y aceptados por los licitadores.

Posteriormente, a la firma del contrato, si resultara necesario para la ejecución del contrato podrán establecerse nuevos hitos, derivados de la propuesta y la planificación de detalle realizada por el licitador que resulte adjudicatario, teniendo tales nuevos hitos carácter contractual.

El contrato podrá ser prorrogado si así se prevé en el **apartado I** de Cuadro-Resumen, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado I** del Cuadro-Resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

El contrato podrá prorrogarse por un plazo inferior al inicial, siempre que se comunique antes de su finalización, y sin que la duración total del contrato, incluyendo el período inicial, pueda exceder el plazo máximo legalmente establecido.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

1.1.9. Capacidad para contratar

Están facultadas para contratar con ITAINNOVA las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a este Pliego.

Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte (en el caso de personas jurídicas), de los respectivos Estatutos o reglas fundacionales y disponer, en su caso, de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No podrán concurrir a la licitación las siguientes empresas:

- Las que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato que se licita, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, en los términos del artículo 70 LCSP.
- Las empresas adjudicatarias de los contratos de vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de los servicios a los que se refiere el presente Pliego, ni las empresas vinculadas a las mismas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.



1.1.10. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección: <https://aplicaciones.aragon.es/pcon/pcon-public/>

Toda la información contenida en el perfil de contratante se publicará en formatos abiertos y reutilizables.

1.1.11. Notificaciones telemáticas

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice ITAINNOVA se practicarán a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón. Las notificaciones se recogerán en el Servicio de Notificación Telemática – Portal del Ciudadano al que se accede a través de la siguiente dirección https://aplicaciones.aragon.es/snt_pc_v3

El envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de ITAINNOVA se realizará a través del **Servicio de Soporte a la Tramitación**, https://aplicaciones.aragon.es/sss_pub/

En ambos casos, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

En ningún caso se podrá utilizar el Sistema de Notificaciones Telemáticas ni el Servicio de Soporte a la Tramitación ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica la cláusula 1.2.1.

1.1.12. Mesa de Contratación

En los contratos regulados por el presente Pliego, el Órgano de Contratación, mediante designación expresa, constituirá la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP y el Real Decreto 817/2009 desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Este órgano colegiado estará compuesto, como mínimo por los siguientes miembros: un Presidente, un Secretario, y al menos tres vocales, todos ellos designados por el Órgano de Contratación. El Secretario deberá ser entre el personal dependiente del ITAINNOVA. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario, de los que tengan encomendadas el asesoramiento jurídico del Órgano de Contratación y un interventor, que podrán ser designados, a falta de éstos, el personal al servicio del Órgano de Contratación que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario.

Su composición se hará pública a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en su caso, se hará pública posteriormente a través de un Anuncio específico en el perfil del contratante del Órgano de Contratación con una antelación mínima de siete (7) días en relación con el acto de apertura del **Sobre nº 1 ó Sobre UNICO**.

Sin perjuicio de otras funciones que le atribuya la LCSP y disposiciones complementarias, la Mesa de Contratación desempeñará las siguientes funciones:

- Calificar la documentación de carácter general acreditativa del cumplimiento de los requisitos contenidos en los Pliegos de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas presentada por los licitadores, acordando, en su caso, solicitar de los licitadores las subsanaciones o aclaraciones que procedan
- Proceder a la apertura de las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido en acto público.
- Acordar que licitadores deben ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego.



- Valorar las ofertas presentadas por los licitadores conforme a los criterios establecidos en los Pliegos.
- Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada con anormal o desproporcionada tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 149 LCSP, y en vista de su resultado propondrá al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo
- Proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la mejor oferta según proceda de conformidad con los Pliegos o, cuando proceda, la declaración de desierto, la renuncia o el desistimiento.

1.2. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACION

1.2.1. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante. Si el último día del mencionado plazo fuese inhábil, el plazo terminará el siguiente día hábil.

La forma de presentar las proposiciones y la documentación complementaria se indicará en el anuncio de licitación. **Si así se indica podrá ser por medios electrónicos, si no se presentará en formato papel**, de manera que las proposiciones se podrán entregar en la sede social del Instituto Tecnológico de Aragón, sita en Calle María de Luna, nº 7-8 C.P. 50018 de Zaragoza, Tlf. 976 01 00 00, Fax 976 01 18 88. Igualmente, en este caso, cabrá presentar las proposiciones mediante correo ordinario dirigido a la sede social del Instituto Tecnológico de Aragón.

Cuando las proposiciones se envíen por correo ordinario deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. BOE Nº 257, de 26 de octubre), en cuyo caso el interesado deberá justificar la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día a ITAINNOVA la remisión de la oferta mediante correo electrónico, fax, télex o telegrama indicando el nombre del licitador, el número y nombre completo del expediente al que se presenta. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición que sea recibida por ITAINNOVA con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba fax, correo electrónico telegrama que haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

No serán admitidas aquellas proposiciones que se reciban fuera del plazo señalado en el anuncio de licitación.

1.2.2. Aclaraciones a los interesados

Cuando se soliciten aclaraciones a estos Pliegos o resto de documentación, la respuesta se hará pública en el perfil de contratante y tendrá carácter vinculante.

1.2.3. Confidencialidad

Los licitadores deberán **indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales**, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, **señalando además los motivos que justifican tal consideración**. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

1.2.4. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la



mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

1.2.5. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

En caso de licitación en lotes, la oferta para cada lote deberá presentarse necesariamente en sobres separados e identificando claramente el lote al que presenta cada oferta.

- A) **Si sólo se han previsto criterios objetivos** para la adjudicación del contrato, de acuerdo con el **ANEXO IX**, las proposiciones constarán de un **SOBRE ÚNICO**, denominado **“Documentación administrativa y proposición”**, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar de modo visible en el exterior el Órgano de Contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre y el nombre del licitador.

Modelo SOBRE ÚNICO

<u>SOBRE ÚNICO</u> <u>DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y PROPOSICION</u>
TÍTULO DEL CONTRATO:
Nº EXPTE:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL LICITADOR:
CIF:
DIRECCIÓN:
TF Y FAX:
CONTENIDO SOBRE:
FIRMA Y SELLO

En su interior se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

1. **ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** (se hará constar al menos un CIF o NIF al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente).
2. **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**. A cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el **ANEXO III**, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.
3. **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO**. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se **deberá aportar una declaración** indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su DEUC.



4. **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, EN SU CASO.** Conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO IV**.

5. **ESPECIALIDADES:**

A PRESENTAR POR TODOS LOS LICITADORES: Al tratarse de un procedimiento simplificado todos los licitadores deberán aportar una **declaración de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS. Los empresarios extranjeros deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

6. **PROPOSICIÓN.**

También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según el **ANEXO IX**.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO VI** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

En caso de discordancia entre cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

7. **REFERENCIAS TÉCNICAS**

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

- B) **Si se han previsto criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios objetivos sujetos a evaluación posterior** de acuerdo con los **ANEXOS VIII y IX**, las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar de modo visible en el exterior el Órgano de Contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre y el nombre del licitador. En su interior se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.



Modelos SOBRE Nº 1 y SOBRE Nº 2

<u>SOBRE Nº 1</u>	<u>SOBRE Nº 2</u>
<u>DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA</u>	<u>OFERTA ECONOMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR</u>
TÍTULO DEL CONTRATO:	TÍTULO DEL CONTRATO:
Nº EXPTE:	Nº EXPTE:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL LICITADOR:	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL LICITADOR:
CIF:	CIF:
DIRECCIÓN:	DIRECCIÓN:
TF Y FAX:	TF Y FAX:
CONTENIDO SOBRE:	CONTENIDO SOBRE:
FIRMA Y SELLO	FIRMA Y SELLO

- **El Sobre nº 1, denominado “Documentación Administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa”** contendrá los documentos 1º a 5º y 7º del apartado A) junto con la documentación cuya valoración dependa de los juicios de valor relacionados en el **ANEXO VIII**. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados junto con índice de todos ellos. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre nº 2.
- **En el Sobre nº 2, denominado “Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior”** deberá introducirse la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **ANEXO IX**.

En los dos supuestos, cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

En caso de discordancia entre cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

El Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.



1.2.6. Efectos de la presentación de las proposiciones.

La presentación de proposiciones supone por parte del Empresario la aceptación incondicional de la totalidad del contenido del presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, igualmente, con la presentación de la oferta se entiende que el licitador declara tácitamente que reúne todos y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ITAINNOVA.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 LCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 LCSP.

1.2.7. Apertura y examen de las proposiciones

1.2.7.1. Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre ÚNICO “Documentación administrativa y proposición”.

En el caso de que de acuerdo con el apartado A de la cláusula 1.2.5, se exija Sobre UNICO, concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, en acto público, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de Contratación, verificándose que constan todos los documentos, indicadas en dicha cláusula.

En el caso de que se observen defectos subsanables en la documentación presentada se procederá en conformidad con la cláusula 1.2.4.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los Pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Tampoco serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el Pliego de Clausulas Particulares cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas y, en su caso, al resto de criterios ofertados por los licitadores.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Si se observan deficiencias u omisiones de carácter subsanable, se requerirá al licitador para que las subsane, complete o aclare. La Mesa concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles. De igual forma, la Mesa podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ello.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano de contratación, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

1.2.7.2. Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre nº 1 y Sobre nº 2.

En el caso de que de acuerdo con el apartado B de la cláusula 1.2.5, se exija la presentación de proposiciones en dos sobres, se procederá de la siguiente forma.

1. **Apertura de los Sobres nº 1** “Documentación Administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa”, calificación de la documentación administrativa y examen de criterios subjetivos.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la mesa procederá, en acto interno, a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº**



1, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

La Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los Pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

A continuación, la Mesa de Contratación solicitará a los servicios técnicos del Órgano de Contratación que procedan a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, determinados en el **ANEXO VIII**, en un plazo no superior a siete (7) días naturales.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

Si se observan deficiencias u omisiones de carácter subsanable, se requerirá al licitador para que las subsane, complete o aclare. La Mesa concederá el plazo que estime conveniente, siempre y cuando garantice que la apertura del Sobre nº 2 tenga lugar en el plazo máximo de siete (7) días naturales a contar desde la apertura de la documentación administrativa (Sobre nº 1).

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano de contratación, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº 1 la documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar en el Sobre nº 2.

2. **Apertura y examen de los Sobres nº 2** “Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior”

El acto público se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo. A continuación, se dará lectura del resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor, conforme a los criterios del **ANEXO VIII**.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los **Sobres nº 2**, de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **ANEXO IX**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

1.2.8. Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **ANEXOS VIII y IX** que son parte inseparable de este Pliego.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas, pudiendo solicitar al efecto cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los Pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157 LCSP.

También, la Mesa de Contratación podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.



Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

De acuerdo con el resultado de la valoración de estos criterios, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación junto con el acta al Órgano de Contratación.

Si una empresa resulta propuesta como adjudicataria del contrato, ésta no adquiere ningún derecho frente a ITAINNOVA en virtud de esta circunstancia **mientras** no se haya formalizado el contrato.

1.2.9. Notificación de los actos de exclusión de la Mesa de Contratación

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

En la notificación deberá señalarse el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

1.2.10. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada se podrán establecer en el **ANEXO IX**.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormal o desproporcionada, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la desviación de la oferta y precise las condiciones de la misma a los efectos de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, como requisito previo para que pueda ser propuesta como adjudicataria. Recibida esta justificación se estudiará si es suficiente.

ITAINNOVA rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y el informe evacuado, en su caso, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación, en su caso, a favor de la siguiente mejor oferta (artículo 149.6 LCSP).

1.2.11. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o de la rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones para contratar y acredite la solvencia y clasificación de las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

1.3. ADJUDICACIÓN

1.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las empresas por aplicación de los criterios indicados en los **ANEXOS VIII y IX** e identificando la mejor oferta.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 74.4 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón. De persistir la situación de empate se acudirá a los criterios específicos señalados en el **ANEXO IX**. A tal efecto, los servicios



correspondientes del Órgano de Contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco (5) días naturales para su aportación.

1.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

La Mesa de Contratación requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, para que aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato.

Los documentos deberán presentarse, para su calificación por el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, en originales o copias compulsadas.

DOCUMENTACIÓN:

1. **Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.** La inscripción deberá tener como límite la fecha final de presentación de proposiciones.

2. En su caso, documentación acreditativa de la **solvencia económica, financiera y técnica o profesional** según Anexo V (cuando en el certificado de inscripción referido no figuren estos extremos).

3. **Adscripción de medios.**

Cuando así se exija en el **apartado O** del Cuadro – Resumen, se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el **ANEXO X** del presente Pliego, y que el licitador declaró disponer en su oferta. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de ITAINNOVA.

4. **Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.**

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado a Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción, certificado oficial que acredite su condición como tales.

5. **Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:**

Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

6. **Documentación acreditativa de la subcontratación** con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el **apartado P** del Cuadro-Resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por ITAINNOVA.

7. **Cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad**, cuando así se exija en el **Anexo V**.

8. **Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.** Cuando el licitador resulte adjudicatario de uno o varios de los lotes en que se divida el contrato, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

9. **Para el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del adjudicador deberá presentar una Declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, para el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del adjudicador.**



10. Cuota de reserva de puestos de trabajos para personas con discapacidad.

Empresas con un número de 50 o más trabajadores: Aportación de documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de reserva legal de empleo para personas con discapacidad o la adopción de las medidas alternativas correspondientes que vengan previstas en la normativa.

En el caso de empresas con un número inferior de 50 trabajadores aportarán declaración responsable indicando tal circunstancia.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La Mesa de Contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

El propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

1.3.3. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por ITAINNOVA

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

Antes de la adjudicación del contrato, ITAINNOVA por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos casos el Órgano de Contratación deberá notificarlo a los licitadores.

En estos supuestos ITAINNOVA en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación en los términos señalados en el **ANEXO XIV** o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de ITAINNOVA.

1.3.4. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación si lo creen pertinente y, en todo caso deberá figurar la siguiente:

1. Exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
2. Motivos por los que no se ha admitido la oferta, y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores.
3. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 1.3.2.

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.





1.3.5. Perfección del contrato

Los contratos celebrados por ITAINNOVA se perfeccionan con su formalización.

1.4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.4.1. La formalización del contrato objeto de este Pliego

El contrato se formalizará en el correspondiente documento contractual ajustándose con exactitud a las condiciones de licitación y, en su caso, en escritura pública cuando así lo solicite el Contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a ITAINNOVA una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En ningún caso se podrán incluir en el documento que formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contenido mínimo del mismo será el establecido en el artículo 35.1 de la LCSP.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación:

1. En su caso, justificante del abono de los anuncios de licitación.
2. Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.
3. La Unión Temporal de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto sobre Actividades Económicas, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 1.3.2.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP (tramitación de emergencia).

1.4.2. Anuncio de formalización

De la formalización del contrato se dará publicidad en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante

En todo caso, podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato, justificándose debidamente en el expediente, si su publicación puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contrario al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.



1.5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.5.1. Abonos al Contratista

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato de servicios correspondiente a los trabajos realizados y formalmente recibidos por ITAINNOVA con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio podrá realizarse de una sola vez o fraccionarse en función de los plazos parciales que se establezcan en el contrato

El pago se efectuará previa presentación de la correspondiente factura debidamente conformada, que podrá ser comprensiva de una o varias entregas, y Acta de Recepción cuando proceda mediante transferencia bancaria, preferentemente.

La determinación del plazo de pago se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

ITAINNOVA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los (30) treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Si el Contrato está cofinanciado con otras Entidades, Organismos o Empresas, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el contrato ejecutado en la proporción en que participan en el mismo.

1.5.2. Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

Confidencialidad

ITAINNOVA no podrá divulgar información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El licitador deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y de protección del medio ambiente.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los Pliegos que rigen la presente contratación.

El Órgano de Contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

Subrogación en contratos de trabajo.

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el **apartado L** del Cuadro-Resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un **Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas**. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del Órgano de Contratación cuando sea requerida.



El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el **ANEXO XII** del presente Pliego.

Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del Órgano de Contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el Órgano de Contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de ITAINNOVA los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista está obligado a abonar cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato.

Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado N** del Cuadro – Resumen que recogerá la fórmula aplicable.

Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, así como los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a Escritura Pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato.

Obligaciones de transparencia

El contratista estará obligado a suministrar a ITAINNOVA, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo concedido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, ITAINNOVA podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables.

Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos)

La reutilización de la información asociada a la presente licitación se realizará por ITAINNOVA mediante conjuntos de datos abiertos basados en licencias abiertas que permitan el uso libre y gratuito, sin necesidad de autorización previa, y que gocen de amplia aceptación nacional e internacional.





Así mismo, si de la ejecución del presente contrato se obtiene información que pueda ser reutilizable, el adjudicatario deberá proporcionar la misma cumpliendo con los criterios de apertura de datos y reutilización, garantizando la efectiva liberación de los conjuntos de datos generados durante la prestación del servicio.

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado R** del Cuadro-Resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el **ANEXO XVII**.

Subcontratación

Si así está previsto en el **apartado P** del Cuadro-Resumen, el adjudicatario podrá concertar la realización parcial de la prestación.

En caso de que así se exija por el Órgano de Contratación en dicho apartado del Cuadro-Resumen, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En este supuesto el licitador deberá rellenar el **apartado relativo a la subcontratación del DEUC a incluir en el Sobre nº 1 o Sobre ÚNICO**.

ITAINNOVA podrá requerir al contratista cuanta documentación e información estime oportuna con carácter general y, con carácter particular, acerca de la identidad del subcontratista pretendido y de los elementos esenciales del contrato a establecer con el subcontratista.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP, así como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en la ley.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

ITAINNOVA podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de ejecutar a los subcontratistas que participen en el contrato, señalando en el **ANEXO XI** relativo a las Condiciones especiales de ejecución, esta circunstancia.

En ese caso, el contratista remitirá a ITAINNOVA una relación detallada de los subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará a la ITAINNOVA un justificante del cumplimiento de los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Para el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del adjudicador, los licitadores deberán indicar también en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Protección de datos

El contratista deberá respetar la normativa vigente en esta materia a lo largo de la vida del contrato y someterse a la misma.

Además, deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (ver apartado 1.3.2), para el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del adjudicador.

Acceso a datos de carácter personal

Cumplimiento del deber de información

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos ITAINNOVA le informa de que sus datos personales serán incluidos en su sistema de tratamiento y serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión de compras, de pagos y de proveedores; y la obtención de históricos de relaciones comerciales.



La base legal para el tratamiento de sus datos es la ejecución de la relación comercial y el cumplimiento de obligaciones legales, en este caso, fiscales.

Los datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales derivadas del tratamiento, como son la necesidad de justificación de proyectos de financiación pública competitiva, y la justificación de destino de Fondos públicos recibidos (FEDER, FSE, etc.).

Los datos no serán comunicados a ningún tercero salvo que exista una obligación legal que nos lo imponga o bien se trate de organismos públicos que lo requieren a efectos de intervención, auditoría, certificaciones, etc.

Le asisten los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, sobre sus datos personales, pudiendo ejercerlos dirigiéndose al responsable del tratamiento, INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN en Calle María de Luna 7-8, 50018 Zaragoza o en lpd-ita@itainnova.es.

Asimismo tiene la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el caso de que considere que el tratamiento de sus datos no está siendo adecuado.

Publicación de datos referentes a la licitación

En cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; los datos referentes a esta licitación serán publicados en los perfiles establecidos al efecto, lo que incluye la publicación del contrato derivado de esta licitación, en el que se contienen los datos de carácter personal (Nombre, apellidos, dirección y NIF) del representante legal del contratista.

Esta comunicación de es un requisito legal, tal como establece al artículo 13.2.e) del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE)

Regulación del acceso a datos o potencial acceso por el contratista

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, la entidad adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional vigésimo quinta del LCSP, en relación con la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Por lo tanto, si para el desarrollo de los servicios objeto de esta contratación fuese necesario que el prestador acceda a datos de carácter personal de ITAINNOVA (como responsable del tratamiento), según se señala en el **apartado S** del cuadro-resumen, áquel será considerado encargado del tratamiento en los términos del artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos.

El objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento serán los derivados de la prestación de los servicios objeto de esta contratación. De la misma forma, el tipo de datos personales tratados y las categorías de interesados serán los necesarios para la correcta ejecución del contrato.

El encargado del tratamiento se compromete con el responsable del tratamiento a:

1. Tratar los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
2. No aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los que figuren en este contrato.
 - No comunicarlos a otras personas ni siquiera para su conservación.
 - No subcontratar servicios con otras empresas o profesionales, salvo que disponga de autorización expresa del responsable del tratamiento.
3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable del tratamiento, y que contenga lo establecido en el artículo 30.2 del Reglamento General de Protección de Datos.
4. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
5. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes y mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
6. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
7. Notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique, las violaciones de la seguridad de los datos de carácter personal a su



- cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, que exige el artículo 33 del Reglamento General de Protección de Datos.
8. Poner a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.
 9. Si las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al responsable del tratamiento de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
 10. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, atendiendo a los mecanismos establecidos en el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos.
 11. Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación objeto de este contrato. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
 12. Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (ver apartado 1.3.2), para el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del adjudicador.

1.6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, aprobados por el Órgano de Contratación y conforme a las instrucciones que el Órgano de Contratación o el responsable del contrato dieran al contratista.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **ANEXO X** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso a la imposición de penalidades que se señalen en el **ANEXO XII**.

1.6.1. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **ANEXO XI** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **ANEXO XII** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

1.6.2. Pago del precio

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente ejecutados y formalmente recibidos por ITAINNOVA con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

1.6.3. Programa de trabajo

Si ITAINNOVA estima conveniente exigir un programa de trabajo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, éste será presentado por el empresario para su aprobación por ITAINNOVA al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que a estos efectos reciba.



1.6.4. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1987, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

1.6.5. Responsable del contrato

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

1.6.6. Penalidades

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados, en su caso, por el Órgano de Contratación.

Caso de superarse el plazo total establecido o de incumplimiento de los plazos parciales por causas imputables al contratista, salvo causas de fuerza mayor comunicadas formalmente, ITAINNOVA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva, en su caso, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio de contrato.

Si en consideración a las especiales características del contrato se estima necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las que señalan los artículos 192 a 194 de la LCSP, éstas se especificarán en el **ANEXO XII**.

Cada vez que las penalidades por demora o incumplimiento de los plazos parciales alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato o para supuestos de incumplimiento del compromiso de adscripción de medios o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **ANEXO XII** de este Pliego y en la forma en él previstas. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por 100 del precio del contrato.

Las penalidades que se impongan en caso de incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones que le incumben con arreglo al correspondiente contrato, serán adoptadas por el Órgano de Contratación a propuesta del responsable del contrato, le serán notificadas y se harán efectivas mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Lo dispuesto anteriormente se entiende sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que correspondieran a ITAINNOVA originados por la demora del contratista.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía el contratista quedará obligado a reponer o ampliar la misma en el plazo de quince (15) días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario en causa de resolución del contrato.

1.6.7. Indemnización en los contratos de elaboración de proyectos de obra.

En los contratos cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra el contratista estará obligado a indemnizar a ITAINNOVA en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 LCSP.



1.7. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

1.7.1. Recepción de la prestación

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar los servicios dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o prestación realizada para ver si se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados antes de su recepción y, en caso contrario, propondrá que se lleve a cabo la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá ITAINNOVA rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

1.7.2. Plazo de garantía

El plazo de garantía, será el establecido en el **apartado K** del Cuadro-Resumen o en su caso, el ofertado por el adjudicatario y comenzará a contarse a partir de la fecha de recepción del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados por el contratista, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el **apartado K** del Cuadro-Resumen sin que ITAINNOVA haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón del contrato efectuado, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva, si procede.

1.8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado N** del cuadro resumen y **ANEXO XV**, o en los supuestos y con los límites legalmente previstos. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento contractual, y publicarse en el perfil de contratante.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista quedará obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta cinco (5) días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el **ANEXO XV** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de ITAINNOVA, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.



Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

1.9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, comprendidas en el ámbito de aplicación de este Pliego, las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual en el caso de que no fuese la continuación del contrato con sus herederos o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El incumplimiento de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en este Pliego.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La imposibilidad física o legal de ejecutar los trabajos.
- Razones de urgencia y/o imprevisibles.
- Incurrir el adjudicatario, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el LCSP.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- La demora por parte del contratista en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en estos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el LCSP.
- Cualquier otra causa de resolución legalmente establecida, no contemplada anteriormente.
- Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en el documento contractual.

Asimismo, serán causas de resolución las señaladas por el Órgano de Contratación en el **ANEXO XIII** como obligaciones esenciales del contrato y las establecidas en el **ANEXO XVI** como causas específicas de resolución contractual.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **ANEXO IX** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así lo determine expresamente dicho Anexo.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa audiencia a los interesados.

En dichos supuestos, se haya iniciado o no los trabajos, se procederá a la liquidación definitiva del contrato.

Cuando se proceda a la resolución del contrato se procederá a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para ITAINNOVA, habrá de abonar este el precio de los efectivamente entregados.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a ITAINNOVA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando una de las integrantes se encuentra comprendida en el supuesto del artículo 211 a y b) LCSP, ITAINNOVA estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.



1.10. JURISDICCIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el **apartado Q** del Cuadro- Resumen.

Corresponde al orden contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas se base en el incumplimiento de los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que la modificación debió ser objeto de nueva adjudicación.

Será competente la jurisdicción civil para conocer de las controversias suscitadas con respecto a los efectos y extinción del contrato.

ITAINNOVA puede remitir a un arbitraje, conforme a las de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y de los contratos que se celebren.

Para el caso de transacción y arbitraje se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de dicha Ley, BOA N° 77).

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN
Ana Ester Borao Moros

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente modelo de Pliego ha sido aprobado por Resolución de la Directora del Instituto Tecnológico de Aragón de fecha 24 de febrero de 2020, previo informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos de fecha 19 de febrero de 2020

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN
Ana Ester Borao Moros



Expte. nº ITAINNOVA 14_2020

ANEXO I LIMITACIONES A LOS LOTES

☐ Nº Lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta.

☐ Nº Lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador.

- Criterios de adjudicación.

☐ Condiciones de participación para UTEs y Grupos Empresariales.

☐ Lotes reservados a las entidades en el apartado C del Cuadro-Resumen:

-
-

NO PROCEDE

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

Fdo.: Ana Ester Borao Moros



Expte. nº ITAINNOVA 14_2020

ANEXO II
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Artículo 100.2 LCSP

☒ **Desglose de costes directos e indirectos:**

Costes Directos	Importe
Costes salariales	11.255,40 €
Otros costes directos de producción	11.745,35 €
TOTAL	23.000,75 €

Costes Indirectos	Importe
Gastos generales de estructura (13,09%)	3.743,11 €
Beneficio industrial (6,49%)	1.856,14 €
TOTAL	5.599,25 €

☒ **Desglose de costes salariales de mano de obra:**

Para el cálculo de los costes salariales se ha tenido en cuenta XVII Convenio colectivo de empresas de consultoría y estudios de mercados y de la opinión pública (que incluye en su ámbito funcional a la auditoría).

Para el cálculo salarial por hora, se ha dividido el salario total del año de cada miembro del equipo entre el número de horas anuales que fija el convenio para 2018 (1.800 horas). En base a las funciones descritas en el convenio colectivo para las distintas categorías, se ha considerado en la B-II a los jefes/as del equipo (auditores/as y ayudantes) y las correspondientes retribuciones que figuran para ellos en el Anexo I – TABLAS SALARIALES, a partir del 1-01-2019 del convenio vigente, a los que corresponden unas retribuciones de 25.189,02 anuales. Para el Socio/a-Director/a se ha previsto una retribución de 65,01€/h al tratarse de personal excluido del convenio (art. 3.1), utilizando como referencia para este caso los datos del informe ejecutivo del organismo regulador de la auditoría privada de España, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC). Para el auditor/a jefe se ha aplicado un factor corrector sobre el valor de salario de convenio, derivado del nivel de experiencia que se solicita y estimado en base a los salarios medios del mercado laboral de este sector para dicho nivel de experiencia. A los costes salariales se le sumado un coste de Seguridad Social del 31,40%.

Respecto a la desagregación de género previsto en este artículo, señalar que en el XVII Convenio colectivo de empresas de consultoría y estudios de mercados y de la opinión pública (BOE 6-3-2018) aplicable, no se establecen retribuciones diferenciadas por razón de género.

Costes por desagregación de género y categoría laboral		Importe
SOCIO DIRECTOR/A	HOMBRE/MUJER	2.600,00 €
AUDITOR/A JEFE	HOMBRE/MUJER	3.139,00 €
AYUDANTE AUDITORIA	HOMBRE/MUJER	5.516,40 €
TOTAL		11.255,40 €

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

Fdo.: Ana Ester Borao Moros



Expte. nº ITAINNOVA 14_2020

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC)

1.- La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente Pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El Órgano de Contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre nº UNO requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de Ley 39/2015. En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportaran los documentos justificativos a los que sustituye.

2. Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas: <https://www.aragon.es/-/pliegos-tipo> , <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>.

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3.- Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación**, y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo ITAINNOVA efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello. En caso de que la solvencia o la **adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el Pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre nº UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del **Anexo IV**.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) Nº 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>



- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de fecha 6 de abril de 2016, disponible en:

http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf

- Recomendación 2/2016 de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en:

http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Ar eas/02_Informes_Actuaciones/22016B.pdf

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo:

- ☒ **PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR**
(Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador).

- ☒ **PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

- ☒ Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación

Como nº de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- Información general
- Forma de participación

- ☒ Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

- ☒ Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

- ☒ Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

- ☒ **PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

- ☒ Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

- ☒ Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

- ☒ Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

- ☒ Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

- ☒ **PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

- ☒ OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN



➤ ☐ **OPCIÓN 2:** El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidades habilitantes)
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del Pliego, anuncio o invitación)
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del Pliego, anuncio o invitación)
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

☐ **PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS** (sólo en procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación) (Declaración sobre el cumplimiento de los criterios objetivos para limitar el número de candidatos).

☒ **PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador).



Expte. nº ITAINNOVA 14_2020

**ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL
GRUPO EMPRESARIAL**

D/Dª con DNI nº

- ☐ En nombre propio
☐ En representación de la empresa
en calidad de.....
(Márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado **SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS VOLUNTARIAS DE REGULARIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2020 y 2021.**
convocado por INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- ☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.
☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:
del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En, a de de
(Lugar, fecha y firma del proponente)



Expte. nº ITAINNOVA 14_2020

ANEXO V

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 LCSP)

☐	Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. Criterios de selección: Se acreditará mediante:
☒	Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato. <u>Criterios de selección:</u> Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo para presentar ofertas, cuyo importe sea igual o superior al valor estimado del contrato, 57.200,00 euros, aportando además el compromiso de renovación o prórroga, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato. <u>Se acreditará mediante:</u> Certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes, riesgos asegurados y la fecha de vencimiento, junto con una declaración responsable del compromiso de suscripción, prórroga o renovación, en los casos que proceda.
☐	Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Criterios de selección: ☐ Patrimonio neto con valor mínimo por importe de €. ☐ Ratio mínimo de entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Se acreditará mediante:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (art. 89 LCSP)

** Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en el primer criterio.*

☒	Relación de los principales servicios o trabajos efectuados durante los tres últimos años, de la misma o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.
-------------------------------------	--



	<u>Criterios de selección:</u> Haber realizado en los últimos tres años al menos TRES servicios similares al objeto de esta contratación. Por características similares a la naturaleza que constituye el objeto del contrato, se entiende servicio de auditoría de regularidad de las cuentas anuales y de cumplimiento por importe igual o superior a 10.010,00 €, entendiéndose referido a una única auditoría por ejercicio auditado (año). <u>Se acreditará mediante:</u> Mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación.
☐	Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. Criterios de selección: Se acreditará mediante:
☐	Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. Criterios de selección: Se acreditará mediante:
☐	Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el Órgano de Contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad. Criterios de selección: Se acreditará mediante:
☐	Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato Criterios de selección: Se acreditará mediante:
☐	Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas. Criterios de selección: Se acreditará mediante:
☐	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente. Criterios de selección: Se acreditará mediante:
☐	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Criterios de selección: Se acreditará mediante:
☐	Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar. Criterios de selección:



	Se acreditará mediante:
☒	En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una <u>empresa de nueva creación</u>, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará por cualquiera de los otros medios previstos distintos al de relación de los principales servicios o trabajos efectuados durante los tres últimos años Criterios de selección: Adscripción de medios Se acreditará mediante: Según establecido Anexo X.

2. EL EMPRESARIO TAMBIÉN PODRÁ ACREDITAR SUS SOLVENCIA APORTANDO EL CERTIFICADO QUE LE ACREDITE LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN: NO APLICA

	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORÍA
Clasificación contrato				

3. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DE CALIDAD. NO

4. EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11.5 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN LA REDACCIÓN DADA POR EL REAL DECRETO 773/2015, SE EXIME A LOS LICITADORES DE LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

SI ☐ NO ☒

5. UN MISMO EMPRESARIO PODRÁ CONCURRIR PARA COMPLETAR LA SOLVENCIA DE MÁS DE UN LICITADOR:

SI ☐ NO ☒

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

Fdo.: Ana Ester Borao Moros



Expte. nº ITAINNOVA 14_2020

ANEXO VI
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Dº/Dª con DNI nº
con domicilio en
en nombre ¹ con CIF nº
y con domicilio fiscal en
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de
**SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS VOLUNTARIAS DE
REGULARIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN
CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2020 y 2021.**

se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados
requisitos y condiciones, por la cantidad de ²..... EUROS IVA excluido.

- El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

- Experiencia personal adscrito al contrato

- Número de auditorías financieras de cuentas anuales realizadas por el socio-director/a en los últimos 10 años en Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Entidades de derecho público o Entidades Públicas Empresariales, dependientes de Administraciones Públicas hasta **un máximo de 8**, distintas de las 3 solicitadas en la adscripción de medios:.....
- Número de auditorías financieras de cuentas anuales realizadas por el auditor/a jefe en los últimos 10 años en Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Entidades de derecho público o Entidades Públicas Empresariales, dependientes de Administraciones Públicas hasta un máximo de 4, distintas de las 3 solicitadas en la adscripción de medios:.....

- Se compromete a ofertar:

1 Ayudante adicional al mínimo exigido en el pliego ☐ SI ☐ NO

ó

2 Ayudantes adicionales al mínimo exigido en el pliego ☐ SI ☐ NO

En, a de de

.....

(Lugar, fecha y firma del proponente)

¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

² Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.



Expte. nº ITAINNOVA 14_2020

ANEXO VII PRECIOS UNITARIOS

Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido) ³

NO SE ESTABLECEN

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

Fdo.: Ana Ester Borao Moros

³ Campo a rellenar por el Instituto Tecnológico de Aragón



Expte. nº ITAINNOVA 14_2020

ANEXO VIII
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN
PREVIA
(SOBRE Nº 1)

NO SE ESTABLECEN

CRITERIOS DE ADJUDICACION		PONDERACIÓN
1	CRITERIO: DOCUMENTACIÓN:	
2	CRITERIO: DOCUMENTACIÓN:	
TOTAL		

☐ Comité de Expertos: (composición)

☐ Organismo Técnico especializado: (Nombre)

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

Fdo.: Ana Ester Borao Moros



Expte. nº ITAINNOVA 14_2020

ANEXO IX
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN
POSTERIOR
(SOBRE ÚNICO O SOBRE Nº 2)

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

CRITERIOS DE ADJUDICACION		FÓRMULA	PONDERACIÓN
1	CRITERIO: OFERTA ECONOMICA Se concederán 50 puntos a la oferta más económica y se asignará 0 puntos a las propuestas que sean iguales al presupuesto de licitación. El resto de las ofertas admitidas se les otorgará la puntuación que proporcionalmente les corresponda según la fórmula: <u>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:</u> Oferta económica según modelo Anexo VI de este Pliego completado y firmado por el licitador.	$P = 50 \times \left(\frac{Pl - Pi}{Pl - Pmin} \right)$ - P = puntuación obtenida para la oferta y en concepto de valoración del precio. - Pl= Presupuesto de licitación. - Pi= Precio oferta a valorar Pmin = Precio de la oferta más baja de las presentadas	Hasta 50 puntos
2	CRITERIO: EXPERIENCIA PERSONAL DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO. Se valorará la experiencia del socio director/a y del auditor/a jefe en auditorías financieras de cuentas anuales en los últimos 10 años en Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Entidades de derecho público o Entidades Públicas Empresariales, dependientes de Administraciones Públicas.	- Se otorgará 3 puntos por auditoría de cuentas anuales realizada por Socio Director/a hasta un máximo de 8, distintas de las 3 solicitadas en la adscripción de medios. - Se otorgará 3 puntos por auditoría de cuentas anuales realizada por Auditor/a jefe hasta un máximo de 4, distintas de las 3 solicitadas en la adscripción de medios. A estos efectos se computa por auditoría	Hasta 36 puntos Hasta 24 puntos Hasta 12 puntos



	<u>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:</u> Oferta económica según modelo Anexo VI de este Pliego completado y firmado por el licitador Y la experiencia se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable firmado por el licitador con el listado o relación de auditorías realizadas reflejando: entidad auditada y ejercicio. No se valorará la experiencia si no se acompaña de la declaración responsable.	legal de cuentas la correspondiente a cada ejercicio auditado (año) individualmente por cada uno de ellos, aunque sean coincidentes (entidad y año).	
3	CRITERIO: MEJORA EN LA ASIGNACIÓN DE MEDIOS PERSONALES AL EQUIPO DE TRABAJO. <u>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:</u> Oferta económica según modelo Anexo VI de este Pliego completado y firmado por el licitador.	Se valorará la asignación de <u>hasta 2 Ayudantes</u> adicionales al mínimo exigido en el pliego. <u>7 puntos por Ayudante adicional.</u> Estos miembros del equipo adicional ofertados deberán cumplir los mismos requisitos establecidos para los ayudantes del equipo básico propuesto y se acreditará de la misma forma.	Hasta 14 puntos
	TOTAL		100

2. PARAMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Se considerarán anormalmente bajas o desproporcionadas a los efectos de la LCSP las ofertas que ofrezcan precios que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando concurra un solo licitador, su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas que ofrezcan un precio inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.



- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

Cuando se produzca empate entre dos o mas ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 74.4 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón. De persistir la situación de empate se acudirá a los siguientes criterios específicos:

☐ Criterios específicos:

☒ Criterios específicos establecidos en el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en material de contratos del sector público de Aragón:

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

Fdo.: Ana Ester Borao Moros



Expte. nº ITAINNOVA 14_2020

ANEXO X

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

☒ **Compromiso de adscripción de medios personales:**

El equipo de trabajo deberá estar integrado como mínimo por:

- Un Socio-Director:

- Deberá estar inscrito en la actualidad en el ROAC como auditor ejerciente.
- Acreditar una experiencia profesional mínima de (10) diez años.
- Haber realizado 3 informes de auditoría financiera de cuentas anuales en los tres últimos años.

Estos extremos se acreditarán mediante:

- Certificado del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- "Currículum vitae" acompañado de declaración jurada firmada por el propio socio director/a
- Declaración jurada del representante del contratista acreditando haber realizado los 3 informes.

- Un Auditor/a Jefe:

- Acreditar una experiencia profesional mínima de (5) cinco años.
- Haber participado en 3 auditorías financieras de cuentas anuales en los tres últimos años.

Estos extremos se acreditarán mediante:

- Currículum vitae" acompañado de declaración jurada firmada por el propio auditor/a jefe.
- Declaración jurada del representante del contratista acreditando haber participado en 3 auditorías financieras de cuentas anuales.

- Dos Ayudantes:

- Acreditar una experiencia profesional mínima de (3) tres años en el ámbito de la auditoría financiera.

Estos extremos se acreditarán mediante:

- Currículum vitae" acompañado de declaración jurada firmada por cada ayudante.

En el caso de que los licitadores oferten mejora en la adscripción de medios al equipo de trabajos de ayudantes adicionales. Estos miembros del equipo adicional ofertados deberán cumplir los mismos requisitos establecidos para los ayudantes del equipo básico propuesto y se acreditará de la misma forma.

☐ **Compromiso de adscripción de medios materiales:**

Estos medios personales deberán ser acreditados en el caso de resultar adjudicatarios.

Para participar en esta licitación será suficiente con presentar un escrito de compromiso de que dichos medios personales serán adscritos al contrato en caso de resultar adjudicatarios.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa



adjudicataria durante todo el tiempo de realización de esta prestación. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a ITAINNOVA. Su incumplimiento podrá ser causa de:

☒ Resolución del contrato

☐ Imposición de penalidades según **Anexo XII**

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

Fdo.: Ana Ester Borao Moros



Expte. nº ITAINNOVA 14_2020

ANEXO XI

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo al artículo 202 LCSP. Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

- Social y/o ético: Que la composición del equipo trabajo esté formado por al menos un 25% de mujeres, salvo que no sea posible por razones técnicas fundadas y objetivas debidamente motivadas.

En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje.

- Innovación:
- Medioambientales:

También tendrán consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes condiciones:

- **En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del adjudicador: Sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.**

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

- ☒ Causa de resolución del contrato de acuerdo con el artículo 202 Y 211 LCSP por incumplimiento normativa en materia de protección de datos.
- ☒ Infracción grave de acuerdo con el artículo 71 LCSP por incumplimiento condiciones especiales de ejecución sociales.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

Fdo.: Ana Ester Borao Moros



Expte. nº ITAINNOVA 14_2020

ANEXO XII PENALIDADES

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- ☒ Penalidades por incumplimiento de plazos (artículo 193 LCSP)
Penalidades: No entregar el informe de la auditoria correspondiente en el plazo requerido se aplicará una penalidad de 5 % del precio del contrato.
- ☒ Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 LCSP)
Penalidades: Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o las incluidas en su oferta relativas a las condiciones de prestación del servicio por falta de responsabilidad, incompetencia, negligencia u otras causas de índole similar siguientes:

El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 3% del precio del contrato. Los sucesivos que pudieran producirse podrán duplicar el porcentaje de penalización anterior. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio de adjudicación del contrato de manera individual, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

En caso de mantenerse o reiterarse la defectuosa ejecución del contrato, con la tercera penalización, ITAINNOVA podrá procederá la resolución del contrato.
- ☒ Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículo 76 LCSP)
Penalidades: El incumplimiento del compromiso de adscripción de los medios personales y materiales necesarios para el contrato se considerará como infracción grave, siendo la cuantía de la penalización la del 5% del precio del contrato, sin perjuicio de la resolución contractual que pueda instarse por ITAINNOVA al considerarse causa de resolución conforme al Anexo X del presente pliego y tener la consideración de obligación esencial del contrato.
- ☒ Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
Penalidades: Se configura el incumplimiento de la obligación de asignar para la ejecución del contrato que la composición del equipo trabajo esté formado por al menos un 25% de mujeres siempre que hubiera mediado advertencia de ITAINNOVA sin haberse explicado o corregido, como incumplimiento objeto de penalidad se aplicará un 2% del precio del contrato (IVA excluido).

Si tras la aplicación de la penalidad se mantuviera la situación sin corregir o explicar, ITAINNOVA podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de nuevas penalidades.



- ☐ Incumplimiento de características de la oferta vinculada a los criterios de adjudicación.

Penalidades:



Incumplimiento de obligaciones en materia laboral:

- ☐ Subrogación de trabajadores
☐ Cotización en la Seguridad Social
☐ Impago de salarios

Penalidades:



(Otras)

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que le incumbe de ejecutar el suministro en las condiciones estipuladas, así como la reparación de los daños que hubieran podido producirse.

Las penalidades se impondrán en expediente contradictorio por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia al contratista, le serán notificadas y se harán efectivas mediante la deducción de su importe en la factura anual si es suficiente y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de la factura anual.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

Fdo.: Ana Ester Borao Moros



Expte. nº ITAINNOVA 14_2020

ANEXO XIII OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- ☒ Compromiso de adscripción de medios (artículo 76 LCSP)
- ☐ Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- ☒ Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- ☒ Sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. **En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del adjudicador.**
- ☒ Protección de datos (artículo 122.2 LCSP) **En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del adjudicador.**
 - Presentación de la declaración de ubicación de servidores y desde donde se producirá la prestación de servicios (ver apartado 1.3.2)
 - Comunicar cualquier cambio que se produzca en la información facilitada en la declaración.
 - Indicar si hay previsión de subcontratar servidores o servicios objeto de este contrato (Ver Anexo XVIII).
- ☐ Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP).
- ☐ (Otras)

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

Fdo.: Ana Ester Borao Moros



Expte. nº ITAINNOVA 14_2020

ANEXO XIV

RENUNCIA / DESESTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

En el caso de que el Órgano de Contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma:

CRITERIO: Si la renuncia o desistimiento se produce antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, no habrá compensación alguna.

Si se produce con posterioridad se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido previa solicitud, justificación y acreditación de los mismos.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

Fdo.: Ana Ester Borao Moros



Expte. nº ITAINNOVA 14_2020

ANEXO XV MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará):

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos...):

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:

NO SE ESTABLECEN

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

Fdo.: Ana Ester Borao Moros



Expte. nº ITAINNOVA 14_2020

ANEXO XVI CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Se establece como causa específica de resolución contractual:

- La pérdida de inscripción en ROAC por el socio/director/a.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

Fdo.: Ana Ester Borao Moros



Expte. nº ITAINNOVA 14_2020

ANEXO XVII SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

☐ Prestaciones parciales susceptibles de contratación

PRESTACION PARCIAL DEL CONTRATO	% DE LA PRESTACION	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACION

☒ Tareas críticas que NO admiten subcontratación.

La totalidad de la prestación ha de ser ejecutada directamente por el adjudicatario. Y ello en tanto que todas las tareas que forman parte del objeto del contrato se consideran críticas, dada la relación de confianza que caracteriza en este contrato a ITAINNOVA con el adjudicatario, la naturaleza del objeto del mismo y la naturaleza especialmente sensible de los datos a los que tiene acceso el auditor en el desarrollo de los trabajos de auditoría.

☐ Condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2¹:

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

Fdo.: Ana Ester Borao Moros



Expte. nº ITAINNOVA 14_2020

ANEXO XVIII

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

PRESIDENTE

TITULAR: D. Carlos Millan Ibor. Adjunto a Dirección de ITAINNOVA.

SUPLENTE: D^a. M^a. Cristina Gómez Andrés. Responsable Servicios Generales ITAINNOVA.

VOCALES

TITULARES:

D^a. Isabel Serrano Gareta. Técnico de Control de Gestión de ITAINNOVA.

D^a Catalina Jurado Terrin. Responsable de Administración y Finanzas de ITAINNOVA.

Un representante de la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón.

SUPLENTE:

D^a. Ainhoa Muñoz Carnicer Técnico de Administración y Finanzas de ITAINNOVA.

D^a. Isabel Villarig Garrido. Responsable justificación proyectos de financiación pública de ITAINNOVA

Un representante de la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón.

SECRETARIA

TITULAR: D^a.M. José Alejandro Lozano. Asesoría Legal y Contratación de ITAINNOVA.

SUPLENTE: D^a. Marta Hernández Soláns. Técnico de Administración y Finanzas de ITAINNOVA.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

Fdo.: Ana Ester Borao Moros



Expte. nº ITAINNOVA 14_2020

ANEXO XIX

FINALIDAD TRATAMIENTO DE DATOS CARÁCTER PERSONAL OBJETO DE CESION

Responsable del tratamiento de los datos de carácter personal: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

Finalidad del tratamiento: Realizar tantas comprobaciones como se consideren necesarias con el objeto que la empresa auditora pueda concluir que los estados financieros de ITAINNOVA expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2021 y 2022 respectivamente. El tratamiento de los datos personales se limitará al mínimo imprescindible para llevar a cabo las finalidades descritas.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

Fdo.: Ana Ester Borao Moros